

ACTA DE LA COMISION FISCALIZADORA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 2025 se labra la presente acta de la Comisión Fiscalizadora de **Rombo Compañía Financiera S.A.**, en virtud de la reunión celebrada por los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

En primer lugar, como es de conocimiento de los miembros por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado cumplimiento, en cuanto correspondía, a las tareas de revisión prescriptas en el artículo 294 de la Ley Nro. 19.550. Asimismo, con relación a los estados financieros intermedios por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, que fueran oportunamente sometidos por el Directorio a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora, se resuelve suscribir la citada documentación y emitir el siguiente informe:

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores accionistas de

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Domicilio legal: Fray Justo Santa María de Oro 1744

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Identificación de los estados financieros intermedios objeto de la revisión

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Rombo Compañía Financiera S.A designados por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2025, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos procedido a la revisión del estado de situación financiera condensado intermedio de Rombo Compañía Financiera S.A. al 30 de septiembre de 2025, de los estados de resultados y de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo condensados intermedios por el período de nueve meses finalizado en esa fecha y las Notas y Anexos que los complementan.

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros antes mencionados de acuerdo con las normas contables aplicables a Entidades Financieras establecidas por el B.C.R.A., como así también del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una manifestación sobre los referidos estados condensados financieros intermedios, basada en nuestra revisión efectuada con el alcance mencionado en el capítulo 2 siguiente.

2. Alcance del trabajo

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos tomado en consideración el trabajo realizado por los auditores externos independientes de la Sociedad, Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. quienes emitieron su informe sobre estados financieros de período intermedio el 14 de noviembre de 2025, sin observaciones.

El alcance de la revisión sobre estados financieros de período intermedio realizada por los auditores es significativamente menor que el de una auditoría, y por consiguiente, no permite obtener seguridad de tomar conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, los auditores no expresan tal opinión sobre los estados financieros mencionados en el capítulo 1.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva de su Directorio.

3. Manifestación de la Comisión Fiscalizadora

Sobre la base de nuestra tarea, no tenemos observaciones que formular sobre los estados financieros de período intermedio condensados adjuntos de Rombo Compañía Financiera S.A. mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025. Adicionalmente, los mismos incluyen todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento.

4. Información requerida por disposiciones vigentes

Informamos que los estados financieros de período intermedio condensados adjuntos se encuentran en proceso de transcripción al Libro Inventario y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes considerando lo mencionado en la nota 2.1.5.

Manifestamos que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, todas las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Asimismo, dejamos constancia que autorizamos expresamente a cualquier miembro de esta Comisión Fiscalizadora a firmar individualmente en nombre de la misma, toda la documentación mencionada en el primer párrafo y las reproducciones del presente informe.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de noviembre de 2025.”

El informe es aprobado por unanimidad, autorizándose a suscribir el mismo indistintamente a los presentes en su carácter de miembros de esta Comisión Fiscalizadora, el informe antes citado y cualquier documentación necesaria para satisfacer los requisitos legales y/o administrativos vigentes sobre los que se requiera la intervención de esta Comisión Fiscalizadora.

Sin más asuntos que tratar, suscriben en conformidad los Sres. Síndicos y se levanta la sesión.

VANESA C. RODRIGUEZ

MARCELINO A. CORNEJO

GONZALO J. VIDAL DEVOTO